

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA EN GUATEMALA Y SU INFLUENCIA EN LA VIDA POLÍTICA

Primera Parte:

Desde la fundación en 1676 hasta el gobierno de Jorge Ubico

HISTORY OF THE GUATEMALAN UNIVERSITY REGULATIONS AND ITS INFLUENCE IN THE POLITICAL LIFE

First Part:

From its establishment in 1676 to the government of Jorge Ubico

LINDA PAZ-QUEZADA¹

Resumen

La legislación universitaria en Guatemala se puede dividir en cuatro grandes períodos: el colonial, desde que nace la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo (1676-1821); el período posindependiente (1821-1944); el que inicia como consecuencia de la Revolución de 1944; y el actual que parte desde la constitución vigente a partir de 1985.

En los 145 años de su vida colonial la Universidad fue muy estable en su gobierno, se reguló por los decretos del rey de España. Su modelo era el de la Universidad de Salamanca en el que había un ambiente de estudio e investigación abierto a las nuevas ideas.

En los albores de la independencia, la Constitución de Bayona de 1808 y la de las Cortes de Cádiz en 1812 fueron las vigentes también en Guatemala en materia universitaria. A partir de la independencia, la Universidad de San Carlos fue perdiendo su libertad de acción y dependiendo del gobernante de turno. Las legislaturas liberales posindependencias de 1824, 1825 y 1879 prácticamente no tomaron en cuenta a la universidad y limitaron su campo de acción. Fueron 123 años de vaivenes e inestabilidad, a merced de caudillos que se perpetuaron como dictadores, incluso en la propia Universidad.

Gracias al levantamiento civil y militar de 1944, con el que se derrocó al gobierno del dictador Jorge Ubico, se ha ido ganando autonomía y asignación presupuestaria por parte del Estado para la Universidad de San Carlos y se abrió el espacio para la creación de universidades privadas. Las constituciones emitidas en 1945, 1956 y 1965 fueron

¹ La Dra. Linda Paz Quezada, catedrática de la Universidad del Istmo en Guatemala, ha publicado recientemente con motivo del bicentenario de la independencia de Guatemala el libro "Historia de la Universidad en Guatemala 1676-2021 y su impacto en la cultura".

fortaleciendo la autonomía e independencia de la universidad de San Carlos y permitiendo paulatinamente el surgimiento de universidades privadas.

Con la Constitución vigente, aprobada en 1985, la Universidad de San Carlos obtuvo una representación en espacios de gran trascendencia nacional y las universidades privadas además de gozar de independencia, adquirieron participación en la elección de figuras políticas clave en el país. En el bicentenario de la independencia, vivido en plena pandemia del COVID 19, se presenta una nueva realidad para la universidad. Se abre un momento de reflexión hacia el futuro de la institución.

Palabras clave

Guatemala, Universidad, Independencia, Legislación universitaria, Autonomía universitaria, Influencia universitaria, Solidaridad universitaria, Responsabilidad, Bicentenario.

Abstract

University regulations in Guatemala can be divided into four major periods: the colonial, from the birth of the *Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo* (1676-1821); the post-independent period (1821-1944); the one that began as a result of the 1944 Revolution; and the current one that starts in 1985 with our current constitution.

In the 145 years of its colonial life, the University was very stable in its government, it was regulated by the decrees of the King of Spain. His model was that of the University of Salamanca in which there was a study and research environment open to new ideas.

At the dawn of independence, the Constitution of Bayona of 1808 and that of the Cortes of Cádiz in 1812 were also in force in Guatemala regarding university matters. After our independence, *Universidad de San Carlos* started losing its freedom of action and depending on the president of the moment. The liberal post-independence legislatures of 1824, 1825 and 1879 practically did not take the university into account and limited its scope of action. They were 123 years of ups and downs and instability, at the mercy of *caudillos* who perpetuated themselves as dictators, even in the University itself.

Thanks to the civil and military uprising of 1944, with which the government of dictator Jorge Ubico was overthrown, autonomy and budget allocation by the State for *Universidad de San Carlos* were gained and the space for the creation of private universities was opened. The constitutions issued in 1945, 1956 and 1965 strengthening the autonomy and independence of *Universidad de San Carlos* and gradually allowing the emergence of private universities.

With the current Constitution, approved in 1985, *Universidad de San Carlos* obtained a representation in spaces of great national importance and private universities, in addition to enjoying independence, acquired participation in the election of key political figures in the country. On the bicentennial of independence, in the middle of the Covid 19 pandemic,

a new reality is presented for the university. A moment of reflection is opened towards the future of the institution.

Keywords

Guatemala, University, Independence, Autonomy, Influence, Solidarity, Responsibility, Bicentenary.

Índice

Introducción	4
a. Antecedentes: La Universidad en hispánico América	6
b. 1548: primera solicitud del obispo Francisco Marroquín.....	6
c. 1676: Cédula Real “Universidad de San Carlos de Guatemala”	7
d. 1687: Aprobación Pontificia: Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala:.....	8
e. 1681: De la Universidad y las leyes de Indias de 1512, 1542 y su Recopilación...9	
i. De las Leyes de Indias en General.....	9
ii. De las universidades, estudios generales y particulares	11
2. Terremotos de Santa Marta 1776, traslado de la Universidad a la nueva capital 1777, la Ilustración, Napoleón, Constituciones de Bayona y de las Cortes de Cádiz	16
a. Terremotos de Santa Marta	16
b. La Ilustración	18
c. Constitución de Bayona 1808-1812	19
d. Constitución de Cádiz 1812-1821	20
a. 1824: Constitución de las Provincias Unidas del Centro de América	22
b. 1825: Primera Constitución de la República de Guatemala.....	23
c. 1832: primera legislación para la instrucción pública, Academia de Estudios con Mariano Gálvez	24
d. 1839: Decreto 76 que modifica la Constitución de 1825 y se recuperan las prerrogativas y privilegios para la Universidad	26
e. 1851: la Universidad con voz en el Consejo de Estado de Rafael Carrera	27
f. 1865-1871: Universidad Pontificia de San Carlos de Borromeo, Vicente Cerna..	27

g.	1871: Nueva reforma liberal. Miguel García Granados, Justo Rufino Barrios, Miguel Lisandro Barillas y José María Reyna Barrios. Pérdida de la unidad académica.....	28
h.	1879: Constitución de la República de Guatemala.....	28
i.	1875-1898: Universidad Nacional de Guatemala, Justo Rufino Barrios	28
j.	1883. Primeras mujeres en la Universidad de San Carlos	29
k.	1898-1920: Gobierno de Manuel Estrada Cabrera, pérdida de la autonomía universitaria.....	29
l.	1921: Constitución Política de la República de Centro América. Centenario de la Independencia de Centro América.....	30
m.	1922-1926: Regresa un gobierno liberal: “Facultades Libres”: Pérdida de la unidad universitaria. José María Orellana.....	31
n.	1926-1930: Gobierno de Lázaro Chacón, nueva apertura de la Universidad Nacional.....	31
o.	1931-1944: Gobierno dictatorial del general Jorge Ubico: época de represión para la Universidad	32
	VISIÓN DE CONJUNTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA EN EL PAÍS	34
	CRONOLOGÍA DE LA VIDA UNIVERSITARIA EN EL PAÍS.....	35
	REFERENCIAS.....	38

Introducción

No podría trazarse un dibujo de la sociedad sin incluir las instituciones que le dan vida, y la Universidad es una institución que ha influido notoriamente en la conformación de la cultura. En los nueve siglos que la Universidad lleva de existencia, las condiciones de vida han mejorado sustantivamente para la sociedad y se espera que ella siga trabajando en este empeño, como un esfuerzo por coadyuvar en la construcción del bien común.

Este estudio pretende recorrer la legislación universitaria de Guatemala desde su fundación hasta la actualidad. En los primeros capítulos se hará una revisión de las legislaciones vigentes en cada período histórico contando con la ayuda de la bibliografía que se cita. En el último apartado se concluye con una reflexión sobre el pasado, el presente y el futuro de la Universidad.

Se ha escrito mucho sobre la historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto desde una óptica institucional como desde el punto de vista de autores

independientes. La diferencia de este texto es que incluye la legislación vigente tanto para la universidad nacional como para las universidades privadas del país. Con estos elementos se puede tener una visión, de la realidad regulatoria universitaria.

Para el desarrollo de la investigación se ha acudido a una vasta bibliografía existente sobre la historia de Guatemala, la historia de la Universidad de San Carlos, las constituciones vigentes en cada período histórico de la Institución, hemerotecas, las páginas web institucionales de las universidades del país, etc. La información consultada ha permitido llevar como hilo conductor la legislación universitaria y posteriormente finalizar con un análisis de la educación superior en Guatemala.

Al principio se acude a los antecedentes universitarios en Latinoamérica, posteriormente se procede a exponer la realidad educativa de la “Muy noble y muy leal, Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala”, hoy La Antigua Guatemala, asentada en el Valle de Panchoy. En esa urbe se fundó la primera universidad de Guatemala en 1676 con la autorización del rey Carlos II y del Papa Inocencio XI. En esa localidad, funcionó con su categoría de real y pontificia durante 145 años, la Universidad de San Carlos de Borromeo de Guatemala.

Aunque en la Independencia participaron autoridades universitarias y graduados, la vida universitaria se complicó a raíz de esta gesta. El modelo que siguieron los gobiernos liberales fue el de la Universidad napoleónica al servicio del Estado. La Universidad perdió su autonomía y, por lo tanto, la libertad de cátedra e investigación, así como la esencia de la docencia. Estos hechos se reflejan en la legislación que se establece en esa época. La primera parte de este artículo recoge la historia legislativa hasta este momento.

En la segunda parte de este estudio se expone como después de que fue derrocado el régimen dictatorial ubiquista en 1944 nació entonces una nueva primavera para la institución. Las constituciones posteriores a la Revolución abrieron el camino a la autonomía universitaria y la creación de universidades privadas.

La Constitución de 1985 les confirió a las universidades el mandato de participar en la elección de magistrados para diferentes cortes y estar presente en instituciones clave, realidad que ha involucrado a estas instituciones en la vida política del país.

Se concluye con un balance sobre el legado que la Universidad ha heredado a las generaciones actuales hasta cumplirse el bicentenario de la independencia y una reflexión final sobre el amplio campo que tiene por delante.

1. Eclosión de la Universidad en Guatemala: época colonial

a. Antecedentes: La Universidad en hispanico América

En la América Hispánica se tiene un registro de haberse fundado 33 universidades en menos de cincuenta años desde su descubrimiento. Se demuestra así el interés que tenía la corona española en formar en sus territorios un grupo de intelectuales capaces de servir como abogados en la corte, de formar a teólogos para difundir la fe, médicos y otras profesiones necesarias en toda sociedad². Se buscaba que los nuevos territorios obedecieran a una sola cabeza y profesaran una sola fe.

Las universidades en América de la colonia hispánica requerían de una aprobación legal por parte del rey y pontificia de parte del Papa para poder operar. Lo normal es que se solicitara a Roma la aprobación pontificia una vez obtenida la del rey³. En Europa, por la reforma protestante, la unidad en la Iglesia se había roto. España, fiel al Papa, quería fortalecer su autoridad y la universidad era fundamental para hacerlo. Las universidades ayudaban a unir a los súbditos de la corona al rey y a la iglesia católica, de ahí el interés por facilitar sus fundaciones, además del interés local por tener profesionales preparados para ejercer profesiones necesarias en sus virreinos o capitanías generales.

España trasplantó a sus colonias los conocimientos que tenían las mejores universidades de la época en Europa. A su vez, la Iglesia tuvo un protagonismo de primera línea en cuanto a la difusión de la educación, la cultura y la fe. La Corona no aprobaba la esclavitud de los indígenas y promovía su incorporación en la Iglesia. La preparación adecuada de los misioneros para facilitar la conversión de los indígenas al cristianismo fue un motor importante para que se solicitaran las aprobaciones de las instituciones que nos ocupan. Las universidades más importantes fueron creadas en 1555, con pocos meses de diferencia en los virreinos de Lima y el de México⁴.

b. 1548: primera solicitud del obispo Francisco Marroquín

El obispo Marroquín visualizó la necesidad de crear diversos centros educativos para formar a los niños y jóvenes. Realizó una ingente labor formativa y catequética para la población indígena, criolla y española.

Para el tema que nos ocupa la nueva generación de criollos ya no conocía al rey, ni sus orígenes, ni a Castilla. Era difícil mantenerlos unidos a su rey, sin colegios en los que, además de aprender gramática, artes y teología, se les enseñara la historia y su relación

² Cfr. LANNING, JOHN TATE. *La Universidad en el Reino de Guatemala*, Editorial Universitaria, Guatemala 1976, p 279.

³ Cfr. LANNING, JOHN TATE. *La Universidad en el Reino de Guatemala*, Editorial Universitaria, Guatemala 1976, p 279p. 276.

⁴ Cfr. ESCAMILLA GONZÁLEZ, IVÁN. *Tres siglos de fundaciones universitarias en la Latinoamérica colonial*. Editorial Universitaria, Guatemala, pp. 165-168.

con la corona. Por otro lado, contaban con la urgencia de preparar nuevos sacerdotes y predicadores para su función catequética, tanto en colegios como en la Universidad, así como abogados, médicos, administrativos que brindaran servicios de calidad a los lugareños.

Marroquín realizó la primera gestión para para la fundación de una Universidad en 1548, a la que no obtuvo respuesta positiva. Poco antes de fallecer, el 3 de febrero de 1563, escribió su última carta con este propósito. Dejó establecido en su testamento la dotación de un terreno para que se estableciera allí la Universidad.

c. 1676: Cédula Real “Universidad de San Carlos de Guatemala”

Pasaron 128 años y 11 obispos después del fallecimiento de Francisco Marroquín para que se fundara la Universidad de San Carlos. En 1659 el obispo Payo Enríquez de Rivera envió al rey Felipe IV una nueva solicitud para que se aprobara una universidad en el Reino de Guatemala. Cuando el rey Carlos II expidió la real cédula de aprobación el arzobispo de Guatemala era Juan de Sancto Mathía Sáenz de Mañozca y Murillo.

Varios colegios regidos por órdenes religiosas tenían interés en ser lo que fundaran la primera universidad. La universidad fue nombrada de San Carlos de Borromeo, pues se puso bajo la protección de este santo canonizado en 1610. Como arzobispo de Milán, impulsó la educación de jóvenes y del clero; fue fundador de escuelas y una universidad. A la vez, el nombre se decidió en honor al rey Carlos II.

La Cédula Real en que se aprueba la Universidad se transcribe a continuación:

“Y habiéndose vuelto a ver en Consejo Real de las Indias todos los papeles tocantes a esta materia y el informe que hizo mi audiencia de México el nueve de julio de mil seiscientos setenta y uno, y lo que representó el mismo año, por dos memoriales el Procurador General de esta Corte, con lo que en vista pidió mi fiscal, y consultándome he tenido por bien de conceder (como por la presente concedo) la licencia que pide esa Ciudad de Santiago de Guatemala para que se funde la dicha Universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino ... “Y en esta conformidad daréis Vos y esa Audiencia da órdenes necesarias, para que se haga luego la Fundación de la dicha Universidad en dicho Colegio de Santo Tomás de Aquino, y que al mismo tiempo se pongan en ella mis Armas Reales, como va referido, disponiendo que se vayan instituyendo con toda brevedad las siete cátedras, que ha de haber en ella, las cuales se han de proveer en los opositores que leyeren a ella y se hallaren ser los más idóneos y capaces para cada facultad, según como se platica en las de México y Lima y que asimismo se provean los oficios de bedel, Secretario y demás oficiales que ha de haber en la Universidad, en personas capaces e inteligentes y de buenas costumbres y a los unos y a los otros, se les paguen los salarios que les han señalado con toda puntualidad para que se puedan mantener y cumplir mejor con sus obligaciones, y del recibo de este

despacho y de lo que en virtud executaredes, y del Estado que fuere tomando todo lo que en él contenido, me iréis dando cuenta en las ocasiones que se ofrecieren, por lo mucho que deseo que todas esas provincias, reciban y tengan el consuelo y alivio que de la fundación de esta Universidad se ha de seguir a sus vecinos y naturales que en ello me serviréis”⁵.

La Cédula Real fue recibida nueve meses después, el 26 de octubre de 1676⁶. Se nombró rector provisional a Juan Bautista Urquiola y Elorriaga, egresado de Salamanca.

Pasaron cuatro años para que el rey solicitara la redacción del instrumento jurídico que normara la efectiva organización financiera, administrativa y académica de la naciente Universidad. El encargado de elaborar las constituciones y estatutos de la Universidad fue el jurista Francisco de Sarassa y Arce, que los tuvo preparados el 6 de junio de 1680. Se basó en las constituciones de la Universidad de México, que a su vez tomaba la forma de la Universidad de Salamanca.

De esta manera quedó regulada la educación universitaria, lo que incluía la oposición a cátedras para iniciar las clases. La inauguración oficial de la Universidad fue el 10 de enero de 1687 y su primer Rector el Dr. José Baños y Sotomayor quien dictó su primer discurso rectoral ese día⁷.

d. 1687: Aprobación Pontificia: Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala:

El rey solicitó del Papa Inocencio XI la confirmación pontificia de la Universidad recién fundada en Guatemala y, tras algún tiempo de trámites, el Santo Padre la concedió a través de la bula Ex Suprema, fechada en Roma, en Santa María la Mayor, el 18 de junio de 1687 y sellada con su anillo. Este documento permitió que la Universidad llevara el nombre de Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo de Guatemala. El reconocimiento papal otorgaba a los estudios universitarios validez internacional, por lo que un graduado podía incorporarse a cualquier universidad del mundo. Con esta bula se alcanzó el mismo rango y privilegio que gozaban universidades de prestigio⁸.

El texto traducido del latín es el siguiente:

“Nos pues, habiendo encomendado y puesto con cuidado y desvelo en las manos de Dios y en su divino acatamiento los deseos dignos de alabanza de nuestro muy

⁵ Cfr. CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Síntesis Histórica De La Universidad De San Carlos De Guatemala*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1997, pp. 28 y 29.

⁶ Cfr. LANNING, JOHN TATE. *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala: imprenta universitaria, 1954.

⁷ Cfr. MATA GAVIDIA, JOSÉ. *Fundación de la Universidad en Guatemala, 1548-1688*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1976.

⁸ Cfr. Ibid.

amado hijo Don Carlos, Rey Católico de las Españas, que se orientan al obsequio de Dios y al bien y utilidad de la Iglesia y de la República, deseando dar consentimiento favorable a esas piadosas instancias y súplicas, como se pide y en cuanto nos es concedido de lo alto, por autoridad apostólica y según el tenor de estas letras, confirmamos, aprobamos y aplicamos todo el valor y fuerza de la inviolable firmeza apostólica a la fundación, erección e institución de dicha nueva Universidad de estudios generales hecha, constituida y erigida, de tal forma que puedan leerse y enseñarse públicamente en la nueva Universidad, tanto los Sagrados Cánones y Teología como las demás ciencias y facultades, y que los estudiantes y cursantes en ellas, cumplidos los cursos de sus estudios, puedan ser promovidos, de conformidad con su idoneidad y méritos, a cualesquiera grados académicos, como se ha acostumbrado hacerse en las universidades de Lima y México”.

La Universidad de San Carlos nació con autonomía e independencia con la capacidad de gobernarse en temas de docencia y patrimonio. Estaba abierta para españoles, criollos, mestizos, indígenas, aunque no a los negros, judíos y moros⁹. La institución otorgaba grados de bachiller, licenciado y doctor¹⁰. Llegaron estudiantes de todos los territorios del reino de Guatemala: desde Chiapas hasta Costa Rica. El primer graduado como doctor fue Lorenzo Pérez Dardón en 1688.

La Universidad de San Carlos fungió durante la Colonia como la única del Reino de Guatemala (Desde Chiapas hasta Costa Rica).

- e. 1681: De la Universidad y las leyes de Indias de 1512, 1542 y su Recopilación
 - i. De las Leyes de Indias en General

Las Leyes de Indias son una vasta compilación de las legislaciones promulgadas por los reyes hispanos para regular, en los territorios pertenecientes a su corona, la vida social, política y económica. Recogen principalmente las Leyes de Burgos, de Fernando II en 1512 y las Leyes Nuevas de Carlos I en 1542. Estas y otras leyes que se fueron proclamando para la mejor administración y protección de los indios, fueron recopiladas en 1680 por mandato del rey Carlos II, dirigida por Don Francisco Fernández Madrigal.

⁹ Cfr. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Historia General de Guatemala*, Época Colonial 1590-1821, Tomo II, Guatemala, 1994, pp. 593-618.

¹⁰ Existe una variedad de estudios que se complementan sobre la fundación de la Universidad de San Carlos como los realizados por José Mata Gavidia, Ricardo Castañeda Paganini, Domingo Juarros, Juan Rodríguez Cabal, John Late Lanning, Carlos Orellana, Lorenzo Montufar Navas, Carlos Martínez Durán, Carlos Cazali Dávila, entre otros y en la actualidad existen varios grupos de investigadores que siguen profundizando en la historia de los primeros años de la Universidad.

Las leyes se reunieron en 9 libros. El trabajo de organizarlas de manera sistemática llevó más de 40 años y aunque no recoge todas las leyes emitidas por la corona durante los años coloniales, si constituyen un esfuerzo importante de recopilación sobre las disposiciones recogidas en el cuerpo legislativo.

La promulgación de la Cédula Real de Carlos II se realizó el 1 de noviembre de 1681, fiesta de San Lorenzo, con las indicaciones: de cumplir las leyes para garantizar el buen “gobierno, y administración de Justicia, Guerra, y Hacienda, y toda la demás materia, que tocan, y son de la jurisdicción y cuidado del dicho Consejo de las Indias, y convenientes para el despacho de los negocios. En la ley se regula los derechos de autor para la emisión y reproducción de la ley.

“Por quanto habiendo sido informado de la grande falta que hacía para el gobierno de mis Reynos y Señoríos de las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, la Recopilación de Leyes, que por mandato de los señores Reyes mis Gloriosos Progenitores, se había comenzado, y continuado hasta este tiempo, en que por la gracia de Dios se ha acabado. Y habiéndoseme consultado y suplicado por el Consejo de Indias les diese la autoridad, fuerza y virtud, (en) quanto necesitan las Leyes ser publicadas, cumplidas y ejecutadas, como conviene. Y porque asimismo es conveniente, que toda esta materia corra, y tenga la última perfección por el Tribunal que le dio principio, por la presente ordeno, y doy licencia, y facultad para que por cuenta, y disposición de mi Consejo de las Indias (autorizo que) cualquier Impresor de estos Reynos pueda imprimir el Libro de la dicha Recopilación de Leyes, incorporando en él las Cédulas, Provisiones, Acuerdos, y Despachos que convengan, y sean necesarios para el gobierno, y administración de Justicia, Guerra, y Hacienda, y todas las demás materia, que tocan, y son de la jurisdicción y cuidado del dicho Consejo de las Indias, y convenientes para el despacho de los negocios. Y mando, que ningún Impresor, ni otra cualquier persona pueda imprimir, ni vender la dicha Recopilación sin particular licencia de los del dicho mi Consejo, al cual se la doy, y concedo, para que sin limitación de tiempo pueda hacer las impresiones que le pareciere, y tuviere por necesarias, y tenga a su cuidado el avío, distribución, y recaudación de los Libros que le repartieren, y beneficiaren en estos Reynos, y los de las Indias: y el Impresor, o personas, que sin dicha licencia imprimieren, o vendieren la dicha Recopilación, caigan, e incurran en pena de quinientos ducados, y los Libros perdidos, por la primera vez, y por la segunda, las mismas penas, y destierro de estos Reynos, y de las Indias, donde se contraviniere a lo ordenado, y mandado por esta mi Cedula. Fechada en San Lorenzo, a primero de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y un años.

Por mandato del Rey nuestro Señor Carlos II

Don Francisco Fernández de Madrigal.

ii. De las universidades, estudios generales y particulares

En el Libro primero, Título 22 se reúnen 57 leyes relacionadas con las universidades y estudios generales y estudios particulares de todos los territorios hispanos. La universidad de Guatemala se incluye en la ley 3^a. Del total de las leyes contenidas en este título, unas son generales para todas las universidades, otras son particulares para universidades concretas. Incluso en algunas se prohíbe otorgar títulos en universidades que no gozan de aprobación real o pontificia.

En la ley 1^a. establece los fines de la institución: se instituyen para servir a Dios y al bien común, y para eso es necesario desterrar la ignorancia

“nuestros vasallos, súbditos y naturales tengan en ellos Universidades y Estudios generales donde sean instruidos y graduados en todas las ciencias y facultades, y por el mucho amor y voluntad, que tenemos de honrar y favorecer a los de nuestras Indias, y desterrar de ellas las tinieblas de la ignorancia, criamos, fundamos y constituimos en la Ciudad de Lima de los Reinos de el Perú, y en la Ciudad de México de la Nueva España, Universidades y Estudios generales, y tenemos por bien y concedemos a todas las personas, que en las dichas dos Universidades fueren graduados, que gocen en nuestras Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos Reinos los que se gradúan en la Universidad y Estudios de Salamanca, así en el no pechar, como en todo lo demás: y en cuanto a la jurisdicción se guarde la ley 12 de este título”.

Como se puede deducir de la lectura de esta ley primera de las universidades, se faculta para enseñar en todas las ciencias y facultades, tanto las especulativas como las prácticas, con el fin de desterrar la ignorancia, el peor de todos los males. La sabiduría se alcanza cuando se conectan las dimensiones del saber.

La segunda ley aborda la legislación que se prevé para las Universidades particulares, entre ellas la del Reino de Santiago de Guatemala, en donde:

“está permitido, que haya Estudios y Universidades, y que se ganen cursos y den grados en ellas por el tiempo que ha parecido conveniente, para lo cual hemos impetrado a la S. Sede Apostólica Breves y Bulas, y les hemos concedido algunos privilegios y preeminencias. Mandamos, que lo dispuesto para los dichos Estudios y Universidades se guarde, cumpla y ejecute, sin exceder en ninguna forma, y las que fueren por tiempo limitado, acudan a nuestro Real Consejo de Indias a pedir

las prorrogaciones donde se proveerá lo que fuere conveniente, y no las teniendo, cese y se acabe el ministerio de aquellos Estudios, que así es nuestra voluntad”.

En la ley tercera se establecen normas para gobernar a la Universidad, una institución que es escuela de ciudadanía, debe velar porque se cumpla la ley, base del estado de derecho, de tal suerte que la ley debe ser acatada por todos, empezando por el rector. Se impide de raíz que haya un rector tirano que imponga sus propios reglamentos.

En la ley 6^a. se instituye una buena práctica que provee de ideas nuevas constantes a la universidad, en concreto la de Lima, que consiste en alternar en el gobierno como rector un eclesiástico y un seglar, una sana manera de gobernar una institución que recibirá visiones distintas de las autoridades para inyectarle enfoques variados siempre que se vele por el cumplimiento de las leyes. Así la elección alternando las calidades de los rectores, ha llevado a que la universidad sea bien regida y gobernada.

El antecedente más lejano sobre la autonomía universitaria en el mundo hispano se encuentra en la ley 5^a, dada por primera vez por Felipe II y refrendada en dos oportunidades más adelante.

“Los Virreyes del Perú y Nueva España no impidan a las Universidades y Estudios Generales de Lima y México la libre elección de Rectores en las personas que les pareciere, y dejen proveer las Cátedras y conferir los grados de letras a los que conforme a los Estatutos por Nos confirmados, se deben dar, y los guarden y cumplan”¹¹.

Se infiere por estas disposiciones que la tentación de las autoridades civiles en intervenir en el gobierno de la Universidad sería frecuente para que la ley se recordara en varias oportunidades.

Otra ley que fortalecen esta autonomía es la 7^a, en la que se establece que los Oidores, Alcaldes y Fiscales no puedan ser Rectores. Más adelante la ley 12 establece que los Rectores tengan jurisdicción en la Universidad, de tal manera que puedan establecer leyes para que se viva la virtud y el orden, y también puedan establecer sanciones a quienes no guarden el orden establecido.

La exigencia académica es apuntalada con varias leyes, como la 30 que exige que todos los estudiantes deben cursar la totalidad de las materias, sin posibilidad de dispensar o suplir de otra manera ninguna de ellas. Otras exigen que los profesores se presenten siempre a dar sus clases. Hay una vasta regulación sobre la manera de efectuar los exámenes y la calidad de los profesores que cuentan con autorización para calificar a los examinandos.

¹¹ Ley dada por Felipe II en Madrid el 10 de agosto de 1570.

Se corta de raíz la tentación de vender cátedras en la universidad. Todas deben darse por oposición (Ley 38ª) y votos (39ª.)

En cuanto a profesores de todas las facultades en la ley 14, se les exige que además de estar cualificados en la materia que imparten, sean ejemplares en defender la fe, por eso se llaman profesores porque profesan la fe. Junto con la profesión de fe, confiesan que creen en el dogma de la Inmaculada Concepción de la Virgen, y los dogmas emanados del Concilio de Trento. Los grados de licenciados y doctores se entregaban en la iglesia mayor de las ciudades (Ley 16ª), no en las instalaciones de las universidades. Allí se daba cita la unidad de vida cristiana que se exigía a los graduandos para que ejercieran su profesión con afán de servir a Dios y al Rey. Como se buscaba que los naturales de cada lugar pudieran conocer la fe, se exigía que hubiera Cátedras de la lengua nativas para que los Sacerdotes aprendieran las lenguas necesarias para poder transmitir la fe en el lenguaje que comprendieran los nativos¹².

Sirve para tener una idea general del contenido del título 22 del Libro Primero, tener a la vista el índice de las leyes:

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias

Mandadas imprimir y publicar por Carlos II En Madrid, año de 1681¹³

De las Universidades, y estudios generales y particulares
libro Primero. Título 22

Ley 1: Fundación de las Universidades de Lima, y México.

Ley 2: Que en las Universidades particulares se guarde lo dispuesto para cada una.

Ley 3: Que las Universidades guarden sus estatutos estando confirmados por el Rey, y los Virreyes no los puedan alterar, ni revocar sin justa causa y dando cuenta al Consejo.

Ley 4. Que la elección de Rector en Lima se haga cuando por ley se dispone.

Ley V. Que los Virreyes no impidan a las Universidades la libre elección de Rectores y Catedráticos, y dar grados.

Ley 6. Que en la Universidad de Lima sea el Rector un año Eclesiástico y otro Seglar.

Ley 7. Que los Oidores, Alcaldes y Fiscales no sean Rectores.

¹² Cfr. Ley 46.

¹³ Cfr. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. De las Universidades, y Estudios Generales y Particulares en <https://www.filosofia.org/mfa/fae681a.htm>

Ley 8. Que los Rectores de las Universidades de Lima y México puedan traer dos Negros lacayos con espadas.

Ley 9. Que el Rector nombre Alguacil, que sea uno de los de Corte.

Ley 10. Que el Decanato de las Universidades se de al Doctor más antiguo, aunque sea Oidor.

Ley 11. Que en la Universidad de Lima sea uno de los Consiliarios del Colegio Real.

Ley 12. Que los Rectores de las Universidades de Lima, y México tengan la jurisdicción, que por esta ley se declara.

Ley 13. Que en cuanto a las preeminencias del Maestre-Escuela se guarde en México lo ordenado en Lima por el Virrey don Francisco de Toledo.

Ley 14. Que los que recibieren grados mayores, hagan la profesión de la Fe.

Ley 15. Que el que se hubiere de graduar jure la opinión pía de nuestra Señora, estando jurada por la Universidad.

Ley 16. Que los grados se den por el Maestre-Escuela en la Iglesia mayor.

Ley 17. Que dé el vejamen el Doctor más moderno de la facultad, y no se excuse sin causa, ni le den sin ser visto primero.

Ley 18. Que al examen secreto de los Licenciados entren los Examinadores, que por esta ley se declara.

Ley 19. Que los Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales entren por supernumerarios en los exámenes.

Ley 20. Que al examen secreto de Licenciado no se halle quien no tenga voto.

Ley 21. Que en los exámenes secretos arguyan los Catedráticos, o Doctores más modernos.

Ley 22. Que en el examen no se vote segunda vez, pena de nulidad del grado.

Ley 23. Que al votar no se muestren las AA. ni las RR. so la pena de esta ley.

Ley 24. Que el Colegial Real que no lo hubiere sido dos años, no goce del privilegio del grado.

Ley 25. Que el privilegio de graduarse por la mitad, no se entienda en la cena, ni comida.

Ley 26. Que ninguna persona tenga lugar entre los Doctores y Maestros en actos públicos, ni secretos.

Ley 27. Que los Oidores, Alcaldes, o Fiscales, que se incorporaren paguen la propina, como los demás.

Ley 28. Que los Oidores, Alcaldes y Fiscales en las Universidades tengan el lugar que por la antigüedad de sus grados les pertenciere.

Ley 29. Que el Colegial de San Felipe que regentare la Cátedra de su Colegio, tenga asiento con el Claustro en actos públicos.

Ley 30. Que no se suplan cursos para grados a los Estudiantes.

Ley 31. Que se guarde el auto de Gobierno sobre la dotación de Cátedras, y salarios de la Universidad de Lima.

Ley 32. Que en la Universidad de los Reyes se funde una Cátedra de Prima de Teología en la Religión de Santo Domingo.

Ley 33. Que se acrecientan y sitúan dos Cátedras de Medicina en la Universidad de Lima.

Ley 34. Que los Virreyes no depositen las Cátedras, y las dejen proveer, conforme a estatutos.

Ley 35. Que las Cátedras y Ministros de la Universidad de Lima se paguen de los novenos, que se señalan.

Ley 36. Que a la Universidad de México se paguen los tres mil pesos situados en la Real Caja en lo procedido de arbitrios, como solían estar en los derechos de la Veracruz.

Ley 37. Que lo que se cobrare de Cátedras y Ministros se ratee entre todos.

Ley 38. Que las Cátedras se provean conforme a esta ley.

Ley 39. Que las Cátedras se provean por oposición y votos.

Ley 40. Que da forma en la provisión de las Cátedras de Lima y México.

Ley 41. Que, asistiendo algún Oidor al acto de votar Cátedra, no prefiera al Rector, no le apremie a que vaya a su casa a dar los puntos.

Ley 42. Que los Catedráticos no se ausenten sin causa y licencia, so la pena de esta ley, y forma de ella.

Ley 43. Que la Cátedra de el proveído en Oficio, o Beneficio, que requiera residencia, vaque.

Ley 44. Que los Catedráticos enseñen el Misterio de la limpia Concepción de nuestra Señora.

Ley 45. Que los Virreyes nombren personas, que averigüen y castiguen a los que sobornan, y son sobornados en los votos de Cátedras.

Ley 46. Que en las Universidades de Lima y México y Ciudades donde hubiere Audiencias Reales haya Cátedras de la lengua de los Indios.

Ley 47. Que a los Doctores y Maestros Catedráticos se les de casa tasada, y por su dinero cerca de las Escuelas.

Ley 48. Que el salario de los Preceptores de Gramática no se pague de la Real hacienda.

Ley 49. Que en México haya Cátedra de las lenguas de la tierra, la cual se de por oposición a clérigos, o religiosos de la Compañía de Jesús, y porque estos religiosos no se oponen, nombre el Virrey quien los examine aparte.

Ley 50. Que no se den grados en el Convento de Santo Domingo de la Ciudad de los Reyes.

Ley 51. Que los religiosos de la Compañía de Jesús puedan enseñar en su Colegio de la Ciudad de los Reyes la lengua Latina y otras, a las horas que se declara, y los Estudiantes no ganen curso, ni se gradúen en sus Estudios.

Ley 52. Que no se ganen cursos, ni den grados en el Colegio de la Compañía de Jesús de México.

Ley 53. Que los Religiosos de Santo Domingo en Filipinas puedan leer Gramática, Artes y Teología.

Ley 54. Que la Cátedra de Latinidad de Santiago de Chile se funde en el Convento de Santo Domingo, y se pague de almojarifazgos.

Ley 55. Que los Religiosos de Santo Domingo del Quito lean en su Convento la Cátedra de lengua.

Ley 56. Que los Prelados no den orden sacerdotal sin aprobación de el Catedrático de la lengua.

Ley 57. Sobre diferentes puntos, que se han ofrecido acerca del gobierno de la Universidad de Lima.

Las leyes dejan ver la vida en la universidad. Se ve como tanto en la época colonial como en la actual, las autoridades civiles han intentado incidir en la vida académica, de suerte que se haya tenido que legislar que los estatutos confirmados por el Rey están por encima de lo local, de tal manera que los Virreyes no los puedan alterar a su antojo. Se protege la libre elección de los Rectores y Catedráticos en la que los Virreyes no tienen por qué inmiscuirse. La práctica sana de alternar autoridades eclesiásticas y seculares, para que cada uno desde su perspectiva puedan orientar a la universidad no sólo en una dirección, facilitando la pluralidad de visiones interdisciplinarias.

Estas leyes estuvieron vigentes en la vida colonial de las distintas universidades. Con la emancipación de cada reino, las nacientes repúblicas regularon la institución con distintos pareceres.

2. Terremotos de Santa Marta 1776, traslado de la Universidad a la nueva capital 1777, la Ilustración, Napoleón, Constituciones de Bayona y de las Cortes de Cádiz

a. Terremotos de Santa Marta

La Universidad se había resistido al traslado ya que, como vimos, sus bienes inmuebles no habían sufrido muchos daños con los terremotos de Santa Marta que sucedieron desde junio hasta diciembre de 1776. Aun así, tuvo que trasladarse en 1777, al igual que el resto de la ciudad: la disposición de traslado fue por orden Real y las autoridades actuaron con la suficiente eficiencia para conseguir la evacuación¹⁴.

No se contaba en la nueva ciudad con los locales para impartir clases, por lo que se suspendieron las clases y labores universitarias y también las escuelas de preprimaria,

¹⁴ Cfr. FERRÚS ROIG, FRANCISCO. *General Mayor de la Universidad de San Carlos en Guatemala de la Asunción, años 1778-1961*, Editorial Universitaria, 1962, pp.9-13.

primaria y secundaria. Prácticamente fue una época de paro educativo. El solar que se previó para la Universidad de San Carlos se ubicó en la 9 avenida.

La Universidad estaba en decadencia, por lo que ya en la nueva ciudad se le solicitó al franciscano Antonio de Liendo y Goicoechea, nacido en Cartago, Costa Rica, que trabajara en una propuesta de reforma a la educación, que llevara a la Universidad a incluir nuevas cátedras¹⁵. La reeducación le llevó 27 años entre 1777 a 1804¹⁶. Las reformas incluyeron materias como el curso de física experimental, principios de, óptica, astronomía y geometría¹⁷. Por otro lado, se incluyeron cursos de química, anatomía, matemáticas y la tecnología propia de la época¹⁸. La propuesta de Liendo y Goicoechea incluyó la creación de 12 cátedras nuevas, reorganizar las artes, el uso práctico del barómetro, termómetro, máquinas neumáticas y eléctricas¹⁹.

Se iniciaron los estudios de Derecho Civil, Romano y de Gentes (Internacional). Para esto se revisó a los tratadistas de estas especialidades como Vitoria, Suárez, Groccio y Cobarrubias. Ahora se contaba con más textos para cada curso. En los estudios de Derecho Internacional o de Gentes, se incluía el equivalente a los Derechos Humanos.

Por otro lado, en el campo de la medicina se inició el curso de Anatomía, que incluía prácticas de disección con cadáveres de personas y animales. A finales del siglo XVIII se impulsó el estudio de los avances de las matemáticas, especialmente de la geometría. En las ciencias físicas se introdujo el método experimental²⁰.

En el momento de esos cambios el rector de la Universidad era el Dr. José Alejandro de Aycinena y Carrillo. En 1805-12 lo sucedió en el cargo el presbítero y doctor José Simeón Cañas, nacido en El Salvador²¹, quién había participado en el movimiento independentista por lo que es considerado prócer de la independencia²². Como la

¹⁵ Cfr. LANNING, JOHN TATE. *La Ilustración en la Universidad de San Carlos*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1978, pp 76-93.

¹⁶ Cfr. MARTÍNEZ DURÁN, CARLOS. *Las Ciencias Médicas en Guatemala, origen y evolución* (4.^a edición), Guatemala, Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009.

¹⁷ Cfr. GOICOLEA, ALCIRA. *La Educación en Historia General de Guatemala*, tomo III, siglo XVIII hasta la Independencia, Asociación de Amigos del País, 1994, p, 672.

¹⁸ Cfr. LANNING, JOHN TATE. *La Ilustración en la Universidad de San Carlos*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1978, pp 76-93.

¹⁹ Cfr. GOICOLEA, ALCIRA. *La Educación en Historia General de Guatemala*, tomo III, siglo XVIII hasta la Independencia, Asociación de Amigos del País, 1994, p, 672.

²⁰ Cfr. CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Síntesis Histórica De La Fundación De La Universidad de San Carlos de Guatemala*. En Publicación Conmemorativa Tricentenario de La Universidad De San Carlos De Guatemala. 1676-1976. Editorial Universitaria. USAC. Guatemala. 1976, p. 27.

²¹ Simeón Cañas nació en 1767. Sus padres eran acaudalados y con el fin de educar bien a sus hijos se trasladaron a Guatemala. Se distinguió por su inteligencia y generosidad con los pobres. Ejerció como profesor desde 1791 y ya como titular por oposición de Prima Filosofía hasta el año 1800. En el Colegio Seminario Tridentino fue vicerrector de 1793 a 1794 y luego vicerrector de 1802 a 1803 y rector de la Universidad de 1811 a 1812.

²² Cfr. VVAA, ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Diccionario Histórico y Biográfico de Guatemala*, Guatemala, 2004, p. 220.

universidad carecía de bienes, solicitó donaciones para erigir la sede, contratar profesores y reiniciar clases²³. Con los fondos que logró conseguir inició la construcción del edificio, que quedó a medio levantar cuando se declaró la independencia en 1821²⁴. Su construcción había comenzado en 1779 y fue concluida hasta 1851²⁵.

El cambio de ciudad supuso una gran conmoción en la Universidad. La institución como había surgido en la Edad Media no volvería a ser la misma; los vientos soplaban hacia la ciencia y la técnica, hacia lo medible en un laboratorio. La modernidad había traído un proceso de secularización que, entre otras cosas, iría sacando las Artes Liberales de la Universidad, luego a Dios y se centraría en las patentes que eran capaces de registrar. Las ideas lideraban el cambio. El progreso le daba la espalda a Dios, el progreso llevaba a que al hombre se creyera que era dios.

Desde finales del Siglo XVII, las ideas de la Ilustración habían llegado a Guatemala y se fue perfilando el movimiento hacia la independencia. Los ilustrados en Guatemala, pertenecientes a la élite social, canónica y académica, seguían de cerca el movimiento independentista de Estados Unidos de América, las circunstancias en que se desarrollaba la Ilustración francesa, la llegada de Napoleón a la corona y las rebeliones independentistas que iniciaron en América en 1808, especialmente la de México.

b. La Ilustración

La casa que gobernó en España, con el antiguo régimen absolutista, fue la de Habsburgo o de Austria, a la que perteneció Carlos II, rey que aprobó la Universidad de San Carlos. Eran conservadores, tradicionales y guardianes de la fe católica. Este régimen empezó a tambalearse ante las ideas ilustradas.

En los albores de la independencia de Guatemala, España era gobernada ya por la casa de los Borbón, de origen francés de 1676 a 1811. A esta casa pertenecían Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.

Los terremotos de Santa Marta sacudieron por más de 5 meses la ciudad de Santiago de Guatemala, del 29 de junio al 13 de diciembre de 1773. El Capitán General del Reino, Martín de Mayorga Ferrer, consiguió que el Rey diera la aprobación para trasladar la capital del reino al valle de la asunción. La nueva ciudad fue fundada oficialmente el 2 de enero de 1776 y la Universidad se trasladó, muy a su pesar, en 1777. Tuvo que suspender sus actividades porque su sede no se empezó a construir sino hasta 1779 y fue concluida en 1851. Mientras tanto consiguió reemprender sus actividades en locales inapropiados.

²³ BATRES JAUREGUÍ, ANTONIO, 1896. *Literatos guatemaltecos: Landívar e Irisarri, un discurso preliminar sobre el desenvolvimiento de las ciencias y las letras en Guatemala*. Tipografía Nacional, 1896.

²⁴ Cfr. MELCHOR TOLEDO, JOHANN ESTUARDO. *El arte religioso de la Antigua Guatemala, 1773-1821; crónica de la emigración de sus imágenes*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011.

²⁵ Cfr. MONTUFAR NAVAS, LORENZO. *La Universidad en el Valle de la Virgen 1773-1944*, Editorial USAC, 1969.

c. Constitución de Bayona 1808-1812

En 1808 se llevó a cabo un Motín en Aranjuez que se reveló contra el rey Carlos IV. Por eso el Rey abdicó en su hijo Fernando VII. Cuando Carlos quiso recuperar el reino, su hijo no lo permitió. Napoleón los llamó a Bayona, aparentemente para servir de mediador entre padre e hijo, pero lo que hizo fue capturarlos y consolidar su imperio nombrando a su hermano José como rey de España. Así lo había hecho ya con sus otros hermanos y primos en otros reinos europeos que iba conquistando. Se concretó entonces la Constitución de Bayona en 1808 que cobró vigencia en todos los territorios españoles.

En la redacción de la constitución de Bayona, se instauró un sistema que “establecía el moderno sistema representativo, cuya base no es ni puede ser otro que el pacto de asociar a la nación con el trono en que figuran representantes de ambos y la unión entre la nación y el trono, como representantes ambos de la soberanía”²⁶.

Alejandro Maldonado Aguirre apunta que esa constitución inauguró una monarquía constitucional, que regía también en las provincias de América y Asia. Esa Constitución ordenaba el Estado en 5 organismos: la Corona, el Senado, el Consejo de Estado, las Cortes, y el Orden Judicial. Las Cortes estaban representadas por el clero, la nobleza y el pueblo. Entre los 122 diputados previstos como representantes del pueblo, 15 tenían que venir de las universidades²⁷.

La Constitución de Bayona del 6 de julio de 1808 incluyó a las universidades como parte del Estamento del pueblo en su artículo 64:

“Artículo 64. El Estamento del pueblo se compondrá:

- 1.º De sesenta y dos diputados de las provincias de España e Indias.*
- 2.º De treinta diputados de las ciudades principales de España e islas adyacentes.*
- 3.º De quince negociantes o comerciantes.*
- 4.º De quince diputados de las universidades, personas sabias o distinguidas por su mérito personal en las ciencias y en las artes”²⁸.*

Se puede ver la fuerza de cohesión que significaba tener universidades representadas en las cortes, pues suponían una autoridad académica y moral que guardaba la seguridad constitucional.

²⁶ RICO Y AMAT, JUAN, *Historia política y parlamentaria de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, Imprenta de las Escuelas Pías, Madrid 1960, T.I, pp. 151-152.

²⁷ Cfr. MALDONADO AGUIRRE, ALEJANDRO, *Reflexiones Constitucionales*, Corte de Constitucionalidad, Guatemala, p.73.

²⁸ *Constitución de Bayona*.1808, consultada en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-bayona-6-de-julio-1808/html/437fe325-fb92-48b7-a963-a36d6a8fd6af_2.html f

d. Constitución de Cádiz 1812-1821

Con la abdicación del rey Carlos IV y la captura de él y de su hijo Fernando, se había creado un vacío de autoridad en la España ocupada ahora por los franceses. Muchos españoles se negaron a obedecer a una autoridad que no reconocían como legítima en José Bonaparte. Las insurrecciones fueron espontáneas, se organizaron al inicio unas juntas provinciales y luego una central que asumió los poderes soberanos del legítimo rey ausente y se estableció como máximo órgano de gobierno. El proceso revolucionario se consolidó cuando la Junta Central convocó a las Cortes.

La Constitución de Cádiz estuvo lista el 19 de marzo de 1812 y proveyó de la siguiente estructura al Estado: las Cortes, El Rey, el Consejo de Estado y los Tribunales. El Consejo de Estado estaba constituido por cuarenta personas nombradas por el Rey a propuesta en ternas por las Cortes. De ellos, 4 serían eclesiásticos, 4 grandes de España y 12 nacidos en provincias de ultramar²⁹.

En Guatemala el Rector de la Universidad de San Carlos era el Presbítero, Dr. Antonio de Larrazábal y Arrivillaga, quien fue llamado a las Cortes como diputado por la ciudad de Santiago de los Caballeros (Capitanía General de Guatemala) en las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813). Aunque fue electo en 1810, la comunicación le llegó hasta 1811.

La Constitución de Cádiz tenía efectos sobre España, y también sobre sus reinos y provincias. Por eso tuvo vigencia en Guatemala y en el resto de las colonias de la España en América.

En cuanto a la educación, la Constitución de Cádiz dedicó un capítulo para tratar el tema y el artículo 367 en concreto a las universidades del reino:

*TÍTULO IX
DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO*

Art. 366 – En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Art. 367 – Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

²⁹ Cfr. MALDONADO AGUIRRE, ALEJANDRO, *Reflexiones Constitucionales*, editado por la Corte de Constitucionalidad, Guatemala, p.74.

Art. 368 – El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Art. 369 – Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Art. 370 – Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

Art. 371 – Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes³⁰.

La Constitución de Cádiz de 1812 llegó a América entre los meses comprendidos de mayo a septiembre de 1820. Los primeros sitios en que se conoció fueron Cuba y Puerto Rico. Desde La Habana llegaron a Veracruz y desde allí a Chiapas y luego a Guatemala³¹.

Las llamadas constituciones liberales o individualistas, que estuvieron vigentes para el territorio guatemalteco, fueron las Constituciones de Bayona de 1808, de Cádiz de 1812, la Constitución de **República Federal de Centroamérica** de 1824, la primera Constitución de la República de Guatemala es la de 1825 y posteriormente las de 1851 y 1879. Las primera dos estuvieron vigentes mientras Guatemala era colonia de España y las segundas ya en su vida independiente.

3. Legislación universitaria en la época posindependiente

En el momento de la Independencia, el 15 de septiembre de 1821, se presume que la extensión territorial de la Capitanía General de Guatemala era de 576,000 kilómetros cuadrados, empezando desde Chiapas hasta Costa Rica. Se calcula que habitaban entre 500 a 600,000 almas, siendo el 60% indígena³².

Para la Independencia del Reino de Guatemala de España, la Universidad no contaba aún con su sede definitiva, el traslado lo había realizado en 1877. La Universidad y el Colegio Tridentino eran los centros culturales e intelectuales de la región y se

³⁰ Constitución Cádiz de 1812, http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf

³¹ Cfr. CHUST CALERO, MANUEL. 1821. *Un año crucial para Hispanoamérica*, Lección Inaugural Universidad del Istmo, Guatemala, 10 de febrero 2021.

³² Cfr. ARIAS DE BLOIS, JORGE. *Historia General de Guatemala*, Tomo III, Siglo VIII hasta la Independencia, Guatemala, Asociación de Amigos del País, Fundación para la cultura y el desarrollo, 1994, p.117.

constituyeron en un eje importante de las ideas republicanas y en gran medida, sus graduados fueron los impulsores intelectuales de la Independencia.

En sí misma, la Universidad no fue un foco revolucionario o una trinchera donde se trabajó una conspiración contra el antiguo régimen que avalaba la soberanía absoluta del Rey. Sin embargo, sí contribuyó a familiarizar a sus egresados con las ideas ilustradas que estaban en boga. Así se forjó antes de la Independencia una conciencia social en los profesores, estudiantes y graduados.

a. 1824: Constitución de las Provincias Unidas del Centro de América

La época posindependiente o republicana, que tuvo una duración de 25 años, trajo grandes cambios a la organización de la Universidad cuyas actividades fueron interrumpidas después del proceso de independencia.

Tras la firma de la Independencia del 15 de septiembre de 1821 y la disolución de la anexión a México en 1823, los representantes de las provincias se reunieron por primera vez el 24 de junio de 1823 en la ciudad de Guatemala en el Congreso General de las provincias centroamericanas³³. El 2 de julio el Congreso General empezó a llamarse la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América.

Tras la reunión de la Asamblea Constituyente, el 22 de marzo 1824, se decretó la fundación de la República Federal de Centroamérica que nació a la vida independiente. El acta se firmó en las instalaciones de la Universidad de San Carlos aún en construcción. La República Federal inició a organizarse política y económicamente. Estuvo formada por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. La capital fue rotativa de tal suerte que se trasladaba el poder ejecutivo entre los Estados, mientras que el legislativo y judicial permanecieron en la ciudad de Guatemala.

En esas asambleas la Universidad estuvo presente por medio de sus egresados en los órganos del Gobierno Republicano, así como en la Asamblea Constituyente Centroamericana de 1823-1824.

El 24 de noviembre de 1824 fue emitida la Constitución de las Provincias Unidas del Centro de América. La Constitución buscó poner un orden legal para las provincias. La Universidad no es mencionada en ninguno de los artículos, se asumió que los artículos serían los mismos referentes a la educación general. En su sección segunda, se dedica a exponer las atribuciones del Congreso. El artículo 69, en su último apartado, el número 14 se refiere de una manera muy general a la educación:

³³ Cfr. MARURE, ALEJANDRO. *Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro-América desde 1811 hasta 1834*, Guatemala, Imprenta de la Nueva Academia de Estudios, 1837, consultado en <https://archive.org/details/bosquejohistri00maruquat>

“Artículo 69. Corresponde al Congreso: 14. Dirigir la educación, estableciendo los principios generales más conformes al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias; y asegurar a los inventores por el tiempo que se considere justo el derecho exclusivo en sus descubrimientos”³⁴.

Más adelante en el Título XII denominado: Del Poder Legislativo, Del Consejo Representativo, Del Poder Ejecutivo y del Judiciario de los Estados, en la sección primera denominada del Poder Legislativo, en el artículo 178 expone que:

“Corresponde a las primeras Legislaturas: formar la Constitución particular del Estado conforme a la Constitución Federal”.

Y corresponde a todas, 5 asuntos, siendo el cuarto:

“Elegir los establecimientos que se consideren convenientes para el mejor orden en justicia, economía, instrucción pública y en todos los ramos de la administración.”

Esto significó que aún quedaba trabajo por hacer para que la educación y la Universidad encontraran espacio legal en la legislación de la Federación.

b. 1825: Primera Constitución de la República de Guatemala

La Constitución de la República Federal de Centro América del 24 de noviembre de 1824, en su artículo 178 indicaba que le “corresponde a las primeras legislaturas formar la Constitución particular del Estado conforme a la Constitución Federal”. Así la primera Constitución Política del Estado de Guatemala fue sancionada el 11 de octubre de 1825 con un total de 268 artículos³⁵. En esa ocasión, cada provincia de la antigua Capitanía General de Guatemala impulsó la creación de una Universidad local.

En esa Constitución del Estado Republicano de Guatemala, queda patente la situación de la educación. No se menciona a la Universidad de San Carlos, implícitamente queda suprimida. Se anuncia casi al final de esta, en el artículo 250 que el cuerpo legislativo determinará las escuelas superiores que podrán operar en el país. Se transcriben los artículos de esa Constitución que tienen relación con la educación:

³⁴ Cfr. Constitución de las Repúblicas Unidas del Centro de América en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12715531912386063087846/p0000001.htm>

³⁵ Cfr. SAGASTUME GEMMELL. Universidad de San Carlos de Guatemala, Imprenta USAC.

“TÍTULO XIII
Instrucción Pública
SECCIÓN ÚNICA

Artículo 249. Se establecerán en todos los pueblos escuelas primarias, dotadas de sus fondos comunes en las que se enseñará a leer, escribir, y contar, los elementos de la moral, y los principios de la Constitución.

Artículo 250. Se crearán asimismo los establecimientos y escuelas superiores que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes. El cuerpo legislativo determinará su número, y designará los puntos en que deban erigirse.

Artículo 251. El plan general de instrucción pública arreglará la enseñanza, y ninguna persona o asociación podrá establecer reglamentos particulares separándose del método común y uniforme que prescriba la ley.

Artículo 252. En todas las escuelas superiores y establecimientos literarios, aunque sean de fundación particular, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas, se explicará la Constitución de la República, y la particular del Estado.

Artículo 253. Todo ciudadano puede formar establecimientos particulares de educación y de instrucción para concurrir al progreso de las ciencias y de las artes.

Artículo 254. Todos los establecimientos de educación y de instrucción pública estarán bajo la inspección del gobierno, en cuanto concierna al cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos generales”³⁶.

La guerra civil centroamericana estalló en 1827, con un alzamiento del Estado de El Salvador, que pronto fue sofocado. Más adelante surgió como un gran caudillo el liberal Francisco Morazán, de cuna hondureña, quien llegó a dominar la Federación y a instalar con más determinación las ideas del progreso. Cada uno quería velar por su autonomía provincial³⁷.

- c. 1832: primera legislación para la instrucción pública, Academia de Estudios con Mariano Gálvez

Cuando Mariano Gálvez tomó el poder como jefe del Estado de Guatemala en 1831, entre los muchos cambios que realizó estableció la transformación de la Universidad de San Carlos en Academia de Estudios³⁸, de la que pasó a depender todo el sistema educativo

³⁶ *Constitución de Guatemala*, 1825.

³⁷ Cfr. WAGNER HENN, REGINA. *La Independencia y la fundación de la república de Guatemala en 1847*. Academia de Geografía e Historia, consultado en <http://academiageohist.org.gt/>

³⁸ Cfr. Boletín Oficial No. 28, pp. 74 – 76, Guatemala 1833.

del país³⁹. En 1833 Mariano Gálvez nombró a Pedro Molina, médico, prócer y político liberal, como presidente de la Academia de las Ciencias. Hasta aquí vemos una copia fiel de las academias francesas y españolas. Salamanca dejó de ser el modelo.

La Universidad en relación con su autonomía y como comunidad en la que se integran saberes tuvo un duro golpe. Además, la carga de sacar adelante toda la educación del país, le dispersó de sus verdaderos fines. Salió mejor parada de los terremotos de Santa Marta que de la Independencia. El futuro que le esperaba no era muy halagüeño como se verá más adelante.

El primero de marzo de 1832 el Dr. Gálvez ordenó la redacción de la primera legislación para la instrucción pública, en donde se señala que la educación debe ser pública, uniforme, gratuita, obligatoria y laica⁴⁰.

Creó una escuela normal para maestros de primaria y el estatuto de la educación primaria⁴¹. Aprobó la redacción de un decreto que contenía las bases de la reforma general de la educación pública y ordenó que se diera preferencia, en las instituciones departamentales, a los niños indígenas. Se permitieron los colegios privados, pero bajo la tutela del Estado.

En las “Bases para el Arreglo de la Instrucción Pública” se estableció la transformación de la Universidad de San Carlos en Academia de Estudios⁴² en las antiguas instalaciones del convento de San Francisco. En 1833 Mariano Gálvez nombró a Pedro Molina, médico, prócer y político liberal presidente de la Academia de las Ciencias. Esta academia se responsabilizó de todo el sistema educativo del país. Estaba subvencionada por el Estado, que garantizaba una educación pública gratuita en todos los niveles⁴³.

La Academia comprendía tres secciones:

- 1) la sección de ciencias físicas, matemáticas y médicas
- 2) la de ciencias eclesiásticas, morales y políticas
- 3) la de literatura y artes⁴⁴.

Además de suprimir la Universidad de San Carlos suprimió también al Protomedicato (equivalente a un colegio de medicina)⁴⁵ y al Colegio de Abogados.

³⁹ Cfr. GRIFFITH, WILLIAM. *El gobierno de Mariano Gálvez* en Historia General de Guatemala, Tomo V, Asociación de Amigos del País, 1995, pp. 75-83.

⁴⁰ Cfr. Boletín Oficial No. 5. Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala, pp. 56- 68, Guatemala 1833.

⁴¹ Cfr. MÓVIL, JOSÉ ANTONIO. *Personajes históricos de Guatemala*, Serviprensa, 2011.

⁴² Cfr. Boletín Oficial No. 28, pp 74 – 76, Guatemala 1833.

⁴³ Cfr. GRIFFITH, WILLIAM. *El gobierno de Mariano Gálvez* en Historia General de Guatemala, Tomo V, Asociación de Amigos del País, 1995, pp. 75-83.

⁴⁴ Cfr. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Diccionario Histórico y Biográfico de Guatemala*, 2004.

⁴⁵ Tribunal médico, integrado por cuatro miembros, que velaba por el ejercicio ético profesional, fomentaba la salud pública, la docencia en el campo de la medicina y controlaba a los médicos y las farmacias.

El gobierno de Mariano Gálvez, debilitado por la entrada del *cólera morbus*, fue derrocado en 1838 y con la entrada de un presidente conservador, las aguas corrieron por otro cauce⁴⁶. La Academia de Ciencias funcionó hasta 1840.

- d. 1839: Decreto 76 que modifica la Constitución de 1825 y se recuperan las prerrogativas y privilegios para la Universidad

Tras el derrocamiento de Mariano Gálvez, con el nuevo jefe de Estado, Mariano Rivera Paz⁴⁷, se devolvieron sus posesiones a la Iglesia Católica y se suprimió todo vestigio educativo del régimen liberal, así se cerró la Academia de Estudios y se devolvieron a la Universidad de San Carlos sus prerrogativas y privilegios, como figuraban en sus estatutos fundacionales de 1686⁴⁸.

La primera Constitución del Estado de Guatemala de octubre de 1825, fue complementada 14 años después, por la Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes emitida por la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala y posteriormente sancionada por Mariano Rivera Paz, el 14 de diciembre de 1839. Se hizo a través del decreto 76 que constaba de dos secciones y con un total de 38 artículos. Esta Declaración estuvo influenciada por la Declaración de Virginia de 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa de 1789.

En el Artículo 6 de esta Declaración se menciona el derecho a la educación y el fomento de las ciencias y artes.

Artículo 6.-El poder del pueblo tiene por límites naturales los principios derivados de la recta razón; y por objeto la conservación de la vida, honor, libertad, propiedades y derechos legítimamente adquiridos, o que en adelante puedan adquirir los individuos de la sociedad; así también, como el bienestar común, por la conservación de las buenas costumbres, la represión de los vicios, el castigo de los crímenes, el mantenimiento y decoro del culto heredado de nuestros padres, la educación de la juventud, el premio del mérito, y el fomento de las ciencias, artes, agricultura, industria, comercio y navegación.

Con este artículo quedó asegurada la protección a la propiedad privada, la seguridad ciudadana y el fomento a la educación. Mariano Rivera Paz gobernó en un primer período entre 1838–1839.

⁴⁶ Cfr. VVAA. *Historia General de Guatemala, Época conservadora, Tomo III*, Asociación de Amigos del País, Guatemala, 1994.

⁴⁷ Mariano Rivera Paz fungió como jefe del Estado de Guatemala en los períodos de 1838–1839 y 1842–1844.

⁴⁸ Cfr. SAGASTUME GEMMELL. *Universidad de San Carlos de Guatemala*, Imprenta USAC, s.f.

e. 1851: la Universidad con voz en el Consejo de Estado de Rafael Carrera

Como se vio anteriormente, Rafael Carrera fue electo presidente por dos años de 1844-1847. Su gobierno era conservador. Después de dos gobiernos liberales consiguió de nuevo la presidencia del 1854-1865 (11 años más). En 1851 se redactó una Constitución con las disposiciones que más adelante fortalecieron la dictadura de Rafael Carrera. El Estado quedó organizado de la siguiente manera: presidente de la República, Consejo de Estado, Cámara de Representantes y Orden Judicial.

En el artículo 10 de esa Carta Magna, el Rector de la Universidad tenía voz en el Consejo de Estado.

“Los Consejeros de Estado son nombrados para el mismo período de cuatro años que el presidente de la República, y pueden ser reelectos. Tienen voz y voto y pueden ser llamados a él por el Presidente de la República, el M. R. Arzobispo Metropolitano y los Obispos que hubiere en la capital, los Gobernadores del arzobispado, el Regente de la Corte de Justicia, el Presidente del Cabildo Eclesiástico, el Rector de la Universidad, el Prior del Consulado, el Presidente de la Sociedad Económica y el Comandante General, o el jefe militar que designe el Presidente. Las atribuciones del Consejo de Estado son: 1ª. Concurrir a los actos del Gobierno en que por esta Acta se requiere su acuerdo; y 2ª. Dar su dictamen al Presidente en todos los casos en que fuere consultado. El Consejo determinará el modo de su organización y régimen interior, con aprobación del Gobierno”⁴⁹.

La Universidad de San Carlos recuperó el nombre de Universidad Pontificia de San Carlos de Borromeo en 1852⁵⁰.

f. 1865-1871: Universidad Pontificia de San Carlos de Borromeo, Vicente Cerna

Vicente Cerna fue presidente de Guatemala durante el período de 1865-1871. Perteneció al Partido Conservador y accedió al poder tras la muerte del presidente vitalicio de Guatemala, Rafael Carrera, en 1865. La Universidad de San Carlos recuperó el nombre Universidad Pontificia de San Carlos de Borromeo que se ratificó en su gobierno por el concordato de Guatemala de 1852, tratado que normó las relaciones entre la Santa Sede y el gobierno de Guatemala para el período de 1852-1871⁵¹.

⁴⁹ Artículo 10 de la Constitución de 1851.

⁵⁰ Cfr. Asociación de Amigos del País. *Diccionario Histórico y Biográfico de Guatemala*, pág. 290.

⁵¹ Se Cfr. Cfr. VVAA. *Historia General de Guatemala, Época conservadora, 1878-1871, Tomo III*, Asociación de Amigos del País, Guatemala, 1994.

- g. 1871: Nueva reforma liberal. Miguel García Granados, Justo Rufino Barrios, Miguel Lisandro Barillas y José María Reyna Barrios. Pérdida de la unidad académica

En 1871, los gobiernos liberales recuperaron el poder y se inició así la segunda generación de gobiernos liberales con Miguel García Granados, seguido por Justo Rufino Barrios, José María Reina Barrios y el dictador Manuel Estrada Cabrera (1889-1920). Cuando se logró derrocar a Cabrera perdieron el poder, pero lo recuperaron en 1921 con el triunfo de José María Orellana⁵².

- h. 1879: Constitución de la República de Guatemala

Dentro de la llamada Revolución o Reforma Liberal de 1871, se estableció una nueva Constitución. La Asamblea Constituyente del 15 de marzo de 1879 se instaló con una representación mayoritariamente liberal, y una consecuente minoría conservadora. Tras varias sesiones, se promulgó el 11 de diciembre, la cual incluyó 104 artículos y cinco disposiciones transitorias.

Esta Constitución fue reformada en ocho oportunidades: 1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941. La mayoría de los cambios se hicieron con la intención de modificar lo referente al período presidencial, y de esa manera lograr que se mantuviera el presidente actual en el mismo⁵³.

- i. 1875-1898: Universidad Nacional de Guatemala, Justo Rufino Barrios

Después de la reforma educativa del gobierno de Justo Rufino Barrios, se dio un giro a la Universidad de San Carlos: las escuelas facultativas fueron organizadas para la formación de técnicos en disciplinas prácticas. No incluyó las carreras humanísticas al clausurar la carrera de filosofía y letras. La institución pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública, en la que predominó la educación positivista de Augusto Comte.

Así, de nuevo la Universidad perdió su autonomía y su unidad académica, transformándose en un conjunto de escuelas casi independientes entre sí: por un lado, Derecho y Notariado y por otro Medicina y Farmacia. Una política parecida fue secundada durante el gobierno de José María Reina Barrios (1891-1898).

⁵² Cfr. CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, época republicana (1821-1994)*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.

⁵³ Cfr. MALDONADO AGUIRRE, ALEJANDRO. *Reflexiones Constitucionales*, Corte de Constitucionalidad, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1995.

j. 1883. Primeras mujeres en la Universidad de San Carlos

Si el magisterio estuvo abierto para las mujeres 20 años después que los hombres, la Universidad lo estuvo 207 años más tarde⁵⁴. El lento y gradual proceso de integración de las mujeres a la educación primaria y secundaria fue abriendo las puertas a la Universidad. El 30 de mayo de 1883 se decretó legalmente el ingreso de las primeras mujeres a la Universidad.

Se dictaron una serie de reformas a la instrucción pública que autorizó el ingreso de mujeres a la Escuela anexa de Comadronas, adscrita a la Facultad de Medicina y Farmacia. La Escuela de Comadronas se estableció en el Hospital General y empezó a funcionar el 1 de agosto de 1895. Las primeras mujeres con título universitario fueron seis, todas egresadas de la Escuela Anexa de Comadronas de la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Guatemala, en el año 1897⁵⁵.

k. 1898-1920: Gobierno de Manuel Estrada Cabrera, pérdida de la autonomía universitaria

Estrada Cabrera gobernó durante 22 años, de 1898 a 1920. En esa época las Escuelas de la Universidad dependían del Ejecutivo completamente; el presidente designaba a los profesores, que eran propuestos por el secretario de Instrucción Pública. Estrada Cabrera militarizó todos los centros educativos y los estudiantes universitarios recibían instrucción militar durante los primeros seis meses del primer año de su carrera⁵⁶.

En 1918 se creó la Universidad de Guatemala, que posteriormente pasó a llamarse Universidad Estrada Cabrera,⁵⁷ influida por la forma de proceder de los dictadores liberales de Perú, Argentina y Chile⁵⁸.

Después de gobernar por 22 años, el Congreso, asesorado por especialistas declaró insano o intelectualmente incompetente a Manuel Estrada Cabrera y se eligió a Carlos Herrera y Luna para tomar el rumbo de la nación. Visionario como empresario fundó el Ingenio Pantaleón, industria azucarera de gran empuje y que sigue operando hasta la actualidad. Heredó de Estrada Cabrera una nación que registraba un 93% de

⁵⁴ Cfr. BORRAYO, ANA PATRICIA. *Entre cifras*, Universidad de San Carlos, 2013.

⁵⁵ Cfr. <https://periodicodigitalecc.wordpress.com/2014/09/07/mujeres-y-la-Universidad-de-san-carlos-de-guatemala/>
<https://aprende.guatemala.com/historia/personajes/biografia-francisca-fernandez-hall-primera-guatemalteca-graduada-usac/>
<https://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?id=27069#:~:text=En%20el%20%C3%A1mbito%20acad%C3%A9mico%20Francisca,el%20t%C3%ADtulo%20de%20Ingeniera%20Civil.>

⁵⁶ Cfr. ARÉVALO MARTÍNEZ, RAFAEL. *¡Ecce Pericles!* Guatemala: Tipografía Nacional, 1945.

⁵⁷ Cfr. VVAA. «Decretos del Organismo Legislativo», *El Guatemalteco*, Diario Oficial de la República de Guatemala, en la América Central, Guatemala, 15 de mayo de 1918.

⁵⁸ Cfr. HERNÁNDEZ DE LEÓN, FEDERICO. *El libro de las efemérides*, Sánchez y de Guise, Guatemala, 1930.

analfabetismo lo que se propuso mejorar elevando el nivel educativo de todos los guatemaltecos.

La Universidad de Guatemala “Estrada Cabrera” se disolvió tras su derrocamiento en abril de 1920. El nuevo presidente electo, Carlos Herrera y Luna designó autoridades y profesores para las diversas Facultades. Aunque la autonomía aún no volvía, fueron creadas las Facultades de Derecho, Notariado y Ciencias Políticas y Sociales; Facultad de Ciencias Médicas; de Ciencias Naturales y Farmacia; y de Ingeniería a las que delegó cierta autonomía al permitirles la posibilidad de la elección de autoridades en 1920⁵⁹.

El presidente Carlos Herrera y Luna fue depuesto por un golpe de Estado dirigido por el general Orellana a finales de 1921, gracias al apoyo que brindó la *United Fruit Company* y a la ayuda de varios militares, entre los que se encontraba el general Jorge Ubico Castañeda.

I. 1921: Constitución Política de la República de Centro América. Centenario de la Independencia de Centro América

En el primer centenario de la Independencia, se intentó de nuevo formar la Federación Centroamericana. Así en Tegucigalpa se firmó la nueva constitución el 9 de septiembre de 1921 por delegados de cuatro países: Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Aunque el texto fue aprobado, no llegó a cobrar vigencia. Esta Carta Magna está considerada dentro del constitucionalismo social, pues en ella se establecieron derechos sociales: en el Título VIII de la misma contemplaban derechos referentes al trabajo y la cooperación social.

Los representantes del pueblo de los estados de Guatemala, El Salvador y Honduras, reunidos en asamblea Nacional constituyente, en cumplimiento del pacto de unión Firmado en San José de Costa Rica, el día diez y nueve de enero de mil novecientos veintinueve; inspirándose en la letra y el espíritu de dicho pacto y en el sentimiento general de los habitantes de esta parte del continente americano decretaron una nueva Constitución. En ella se legisla en su artículo 194 sobre la educación y la universidad.

Artículo 21, Son deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo, 7º:

Dirigir, desarrollar e intensificar la educación pública, combatir el analfabetismo y procurar la difusión y perfeccionamiento de la instrucción agrícola, industrial y técnica en general. La educación pública depende del Estado; la Universidad Nacional será organizada por la Asamblea Legislativa, teniendo el Ejecutivo la

⁵⁹ Cfr. FUENTES OLIVA, REGINA. «1920, *Una década de cambios educativos para Guatemala*, publicado en Boletín Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica, N°54, 2012, consultado en https://archive.is/20141202054540/http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=3167

suprema inspección sobre ella, así como sobre las escuelas y establecimientos de enseñanza aun cuando no sean sostenidos con fondos nacionales.

Artículo 194. Es un deber de la Federación y de los Estados incluir en los programas de enseñanza la de la moral y la educación cívica, en especial el conocimiento de esta Constitución, a fin de cultivar en el alma colectiva el sentimiento de la nacionalidad centroamericana.

La Federación creará, cuanto antes fuere posible, una Universidad Nacional, y dará la preferencia, para su pronto establecimiento, a las secciones de Agricultura, Industria, Comercio y Ciencias Matemáticas.

- m. 1922-1926: Regresa un gobierno liberal: “Facultades Libres”: Pérdida de la unidad universitaria. José María Orellana

El partido liberal recuperó el poder el 5 de diciembre de 1921, cuando José María Orellana destituyó al presidente Carlos Herrera y Luna. Al año siguiente, Orellana fue formalmente electo presidente. En esa ocasión los liberales ganaron 69 escaños en las elecciones al Congreso de 1923, y el resultado se repitió en 1925. Durante el gobierno de José María Orellana, la Universidad volvió a perder de nuevo su unidad. Se le organizó en un régimen de facultades independientes que recibieron el nombre de “Régimen de Facultades Libres”⁶⁰.

Al principio del gobierno de Orellana se toleró la publicación del periódico estudiantil *No Nos Tientes* y el desfile bufo de la Huelga de Dolores de los estudiantes de la Universidad Nacional. Los estudiantes protestaron continuamente la política de entregar a extranjeros tantas prerrogativas económicas. Por este motivo Orellana decidió cerrar la Universidad Nacional. Eso supuso para su gobierno la falta de apoyo de los intelectuales⁶¹.

- n. 1926-1930: Gobierno de Lázaro Chacón, nueva apertura de la Universidad Nacional

El presidente Orellana murió el 26 de septiembre en un viaje de descanso en La Antigua Guatemala. El general Lázaro Chacón, como primer designado a la presidencia, fue quien asumió la presidencia interina. Posteriormente fue candidato presidencial y ganó las elecciones teniendo como contrincante a Jorge Ubico. Ejerció su gobierno de 1926-1930.

⁶⁰ Cfr. GONZÁLEZ ORELLANA, CARLOS. *Historia de la Educación en Guatemala*, Editorial José de Pineda Ibarra sexta edición 2007, p.361.

⁶¹ FUENTES OLIVA, REGINA. *1920, una década de cambios educativos para Guatemala*, Boletín AFEHC (N°54), 2012, consultado en https://archive.is/20141202054540/http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=3167

De inmediato removió la suspensión de las garantías constitucionales y se publicaron de nuevo los diarios privados que Orellana había clausurado. También decretó la apertura de la Universidad Nacional en septiembre de 1929. Y la Asociación de Estudiantes Universitarios tuvo libertad de expresión.

Al final del gobierno del general Lázaro Chacón (1926-1930) y los gobiernos interinos que le sucedieron, la Universidad estuvo a punto de obtener la autonomía absoluta⁶².

- o. 1931-1944: Gobierno dictatorial del general Jorge Ubico: época de represión para la Universidad

El general Jorge Ubico tomó posesión en 1931. La Gran Depresión de Nueva York tuvo sus consecuencias en Guatemala que puso a prueba la estabilidad económica, a la que tuvo que hacer frente. Su gobierno se extendió hasta 1944.

Este gobierno puso freno a los progresos en temas educativos. El magisterio nacional sufrió un retroceso. Después de 13 años en el poder, los sectores oprimidos y descontentos iban en aumento. También supuso un gran retroceso para la Universidad. Una de sus primeras decisiones fue derogar la legislación universitaria y con ella todo vestigio de autonomía. En 1942 centralizó la Universidad y nombró al rector para tener el control de la Universidad.

Además de adjudicarse la autoridad para nombrar al rector también lo hizo con los decanos. Prohibió la realización de la Huelga de Dolores, lo que molestó muchísimo a los estudiantes, quienes intentaron de nuevo organizarla en contra de lo dispuesto por Ubico. Así en 1943 con ayuda de estudiantes salvadoreños estuvieron a punto de lograrlo, pero los estudiantes vecinos fueron detenidos en su intento.

Entre otras reformas decretó que a las mujeres únicamente se les concediera el título en un grado puramente académico y, en consecuencia, sin obligación a sustentar los exámenes de prácticas ni ejercer la profesión. Esto se debía, entre otras cosas, a que la mujer no tenía aún derecho al voto. Por lo tanto, no parecía lógico que las escasas mujeres inscritas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales intervinieran como abogadas. Se les negó el ejercicio de la profesión, se les eximió de los exámenes, se les otorgó el grado de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, pero no podían ejercer su profesión ni usar la toga⁶³.

La mayoría de los gobernantes guatemaltecos de 1898 a 1944 pertenecieron al partido liberal. En esos 46 años casi todos actuaron como dictadores y por lo tanto no respetaron

⁶² Cfr. <http://www.usac.edu.gt/historiaUSAC.php>, rescatado el 20 de octubre de 2015.

⁶³ Cfr. TIPOGRAFÍA NACIONAL. *Recopilación de las Leyes de la República de Guatemala, 1942-1943*, Tipografía Nacional 1943, tomo LXI, pp. 313-314.

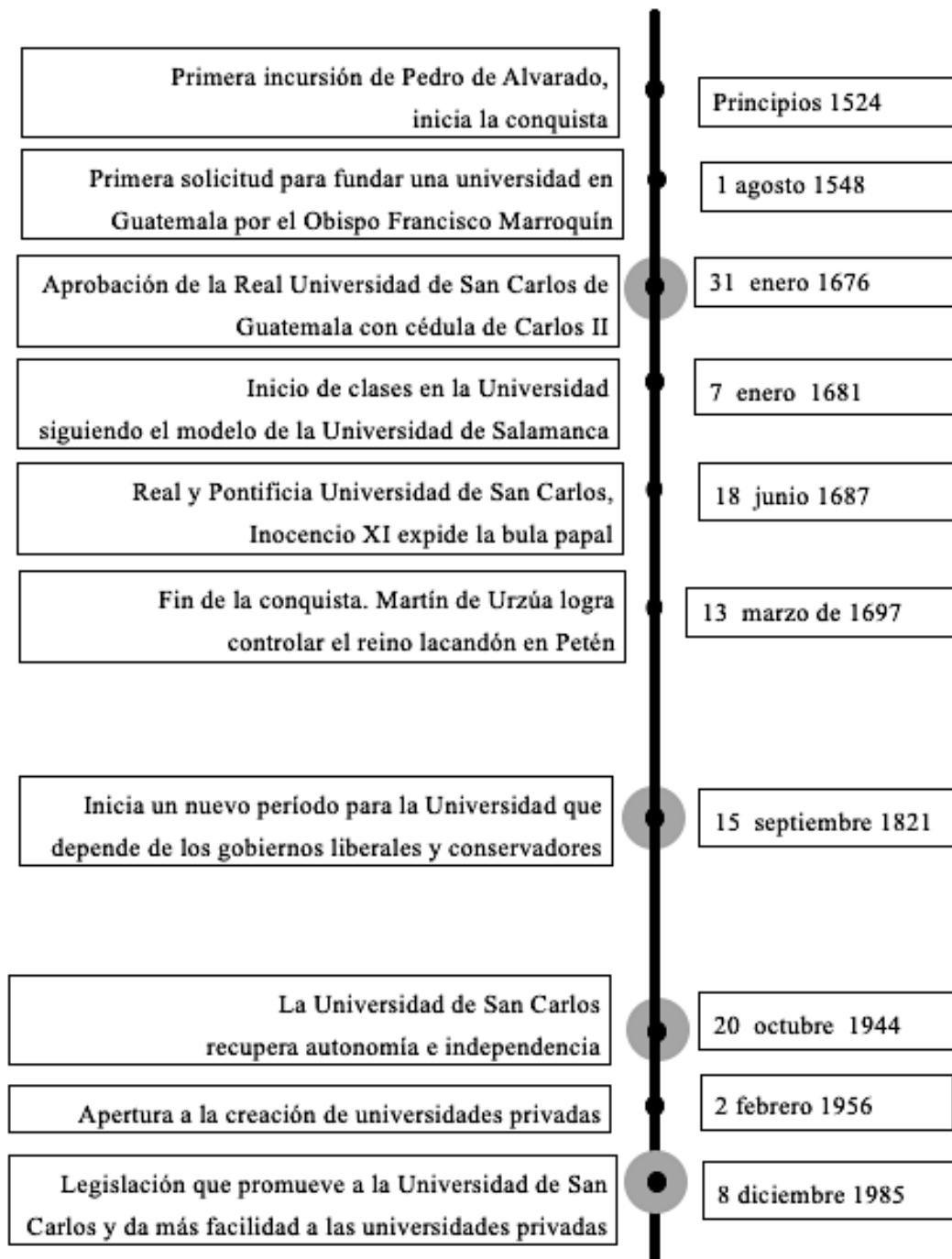
la Constitución dictando leyes no consensuadas. La Universidad no se libró de la arbitrariedad de estos gobernantes.

Desde la Independencia en 1821 hasta el derrocamiento del gobierno ubiquista en 1944 la Universidad vivió más de un siglo entre luces y sombras. Todo empezó con el modelo ilustrado de la Universidad napoleónica al servicio del Estado y no de la verdad. Una Universidad que no goza de autonomía es una institución que se dedica a la enseñanza, pero no puede llamarse Universidad. Este modelo fue el que se vivió en España y en Latinoamérica. La época de caudillos no fue la mejor para la Universidad



En el siguiente número de la revista se publicará la segunda parte de este estudio que abarca la legislación de la Universidad en Guatemala desde la revolución de 1944 a la actualidad. Se expone como surgen las universidades privadas y como la institución llega a tener tanto impacto en la vida política del país.

VISIÓN DE CONJUNTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA EN EL PAÍS⁶⁴



⁶⁴ Cuadro de elaboración propia.

CRONOLOGÍA DE LA VIDA UNIVERSITARIA EN EL PAÍS⁶⁵

Año	Cronología relacionada con las distintas legislaciones universitarias en Guatemala
1676	Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigida a varones.
1680	El jurista Francisco de Sarassa y Arce, terminó de redactar la constitución de la Universidad de San Carlos el 6 de junio de 1680. Se basó en las constituciones de la Universidad de México, que a su vez tomaba la forma de la Universidad de Salamanca, tal como lo solicitó la aprobación real.
1681	Inició del primer ciclo lectivo. Hubo un total de 60 estudiantes inscritos: 7 de teología, 36 de artes y 17 de kaqchikel ⁶⁶ .
1687	El Papa Inocencio XI otorgó a la Universidad el título de Pontificia.
1773	Terremotos de Santa Marta que destruyeron en gran medida la ciudad de Guatemala en el valle de Panchoy. La Universidad no queda demasiado maltrecha, pero hay un interés político en cambiar la ciudad cuanto antes.
1777	Traslado de la Universidad a la nueva capital en el Valle de la Asunción ⁶⁷ . La Universidad aun no contaba con su propio edificio y sus actividades son realizadas en instalaciones prestadas.
1786	Se inicia la construcción de la sede de la Universidad de San Carlos en la nueva ciudad, que concluye en 1840, 54 años después de iniciada.
1789	Toma de la Bastilla, inicio de la Revolución Francesa.
1789	Reforma universitaria dirigida por Antonio de Liendo y Goicoechea.
1806	Napoleón orientó la Universidad hacia los saberes prácticos y la nacionalizó.
1808	Redacción de la Constitución de Bayona en España y para todos sus territorios. Segunda Legislación para la Universidad. Hasta entonces está vigente la instituida en 1776.
1812	Entran en vigor la Constitución de las Cortes de Cádiz que influyen en la legislación universitaria.
1821	Con la Independencia de Guatemala, las actividades de la Universidad son suspendidas.
1822	Anexión de Centroamérica a México.
1823	Se pone fin a la anexión a México. Nueva declaración de la independencia absoluta de España y México. Se firma la Independencia de México en el Salón Mayor, del hoy Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
1824	Fundación de la República Federal de Centroamérica, el 22 de marzo. La Constitución Federal de Centroamérica estuvo vigente por 15 años, hasta 1839.
1825	Primera Constitución de la República de Guatemala

⁶⁵ Cuadro de elaboración propia.

⁶⁶ Cfr. <https://www.usac.edu.gt/historiaUSAC.php>

⁶⁷ Cfr. CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Síntesis histórica de la fundación de la Universidad De San Carlos de Guatemala*, en publicación conmemorativa tricentenario de La Universidad de San Carlos de Guatemala, 1676-1976. Editorial universitaria, Guatemala, 1976.



	El Congreso Federal declara presidente de la República a Manuel José Arce.
1826-1829	Guerra Civil Centroamericana.
1831	El Dr. Mariano Gálvez asume el cargo de jefe de Estado de Guatemala hasta 1838.
1832	El Dr. Gálvez, suprime la Universidad de San Carlos y funda la Academia de Estudios en el antiguo convento de San Francisco.
1838	Renuncia de Mariano Gálvez como jefe de Estado.
1838-1839	Periodo de Mariano Rivera Paz como jefe de Estado. Se recuperan privilegios para la Universidad.
1839	Mariano Rivera Paz primer presidente del Estado de Guatemala.
1844	Primer período de Rafael Carrera como presidente de Guatemala.
1847	Fundación oficial por escrito de la República de Guatemala.
1844-1875	Los gobiernos de Rafael Carrera y Vicente Cerna, reinstauran la Nacional y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo.
1851	Constitución de 1851. La Universidad tiene voz y voto en el Consejo de Estado de Rafael Carrera.
1855	Con Vicente Cerna, Nacional y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala.
1871	Inicia una nueva época de gobernantes liberales (García Granados, Barrios y subsiguientes) se establece la educación como laica, gratuita y obligatoria para ambos sexos. Las escuelas normales en las que se estudia magisterio en Educación Primaria y el bachillerato en Ciencias y Letras.
1875	La Universidad fue transformada en la nueva Universidad Nacional, institución laica positivista dividida en las escuelas facultativas de Derecho y Notariado, Medicina y Farmacia. Se elabora la “Ley Orgánica de Instrucción Pública” que permite a la mujer acceder con más facilidad a la educación primaria, secundaria y universitaria.
1879	Constitución Liberal Justo Rufino Barrios, legisla sobre la educación y Universidad Nacional de Guatemala, Esta Constitución fue reformada en ocho oportunidades: 1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941. La mayoría de los cambios se hicieron con la intención de modificar lo referente al período presidencial, y de esa manera lograr que se mantuviera el presidente actual en el mismo.
1883	Se abre la USAC para las mujeres: se dictaron una serie de reformas a la instrucción pública que autorizó el ingreso de mujeres a la escuela anexa de comadronas, adscrita a la Facultad de Medicina y Farmacia. La Escuela de Comadronas se estableció en el Hospital General y empezó a funcionar el 1 de agosto de 1895. Con esto se prepara la posibilidad a las mujeres para poder acceder a la Universidad en el futuro.
1918	La universidad tomó el nombre de Universidad Nacional Estrada Cabrera. Terremotos que inician el 25 de diciembre y se prolongan por un mes. Queda muy maltrecho el edificio de la Universidad. En las mismas fechas se propaga la mortífera pandemia de la fiebre española.



1920	Fin del gobierno de Manuel Estrada Cabrera, iniciado en 1898.
	Gobierno de Carlos Herrera, que concluye en 1921. La universidad pasa a llamarse Universidad Nacional.
1921	Constitución de la Federación Centroamericana. Se propone crear cuanto antes una Universidad Nacional, y dará la preferencia, para su pronto establecimiento, a las secciones de Agricultura, Industria, Comercio y Ciencias Matemáticas.
1827-1831	Con el presidente Lázaro Chacón la universidad toma el nombre de Universidad Nacional de Guatemala.
1928	En 1928 fue inaugurada la Escuela de Ciencias Naturales y Farmacia. Luego se construyó el Paraninfo, Escuela de Medicina y Escuela de Odontología.
1931	Inicia la dictadura de Jorge Ubico que termina en 1944. Época de represión para la Universidad Nacional.
1942	Jorge Ubico centraliza la Universidad. Entre otras reformas decreta que a las mujeres únicamente se les conceda el título en un grado puramente académico y, en consecuencia, sin obligación a sustentar los exámenes de prácticas ni ejercer la profesión.
1944	Manifestación pacífica de maestros. Fallece María Chinchilla como mártir. Se organizan la sociedad civil y el ejército para derrocar a Jorge Ubico.
	Organización de estudiantes y profesores para derrocar al gobierno de Ubico.
	Renuncia del presidente Jorge Ubico. Asume el poder el general Federico Ponce Vaides.
	Triunfo de la Revolución del 20 de octubre. Instalación de la Junta Revolucionaria de Gobierno.
1956	Junta Revolucionaria de Gobierno el 9 de noviembre devuelve la autonomía a la ahora llamada Universidad Nacional de San Carlos de Guatemala como una institución laica con orientación social.
	Constitución del gobierno liberacionista de Carlos Castillo Armas tras derrocamiento del gobierno de Jacobo Árbenz Guzmán. La Constitución surgida de la revolución del 44 fue derogada por Carlos Castillo Armas, 11 años después. Fue promulgada una nueva el 2 de febrero de 1956.
1961	Autonomía de la Universidad de San Carlos, 2% asignación presupuestaria. Apertura a las primeras universidades privadas su organización, exámenes, títulos deben ser aprobados por USAC según lo prescrito en el artículo 106.
	Fundación de la primera universidad privada: Universidad Rafael Landívar (URL).
1965	Constitución. Facilita la apertura de universidades privadas dependiendo del Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS) que a su vez depende de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y del ejecutivo con su consejo de ministros.
1966	La USAC aprobó tres instituciones privadas de nivel superior más:
	la Universidad del Valle de Guatemala (UVG);
	la Universidad Mariano Gálvez (UMG)
	Instituto Femenino de Estudios Superiores (IFES).

1969	La USAC reconoce al Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá: como centro de enseñanza superior; había sido fundado en 1949.
1971	Se aprueba la Universidad Francisco Marroquín (UFM).
1984	Ejército depone a Ríos Montt y nombra nuevo jefe de Estado a Oscar Mejía Víctores.
1985	Constitución que facilita la creación de universidades privadas dependiendo su aprobación del Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS) independiente de la USAC. La Universidad de San Carlos y las universidades privadas son investidas con autoridad para la toma de decisiones a nivel nacional.
1995	Fundación de la Universidad Rural.
1997	Fundación de la Universidad del Istmo (UNIS), como seguimiento de la actividad universitaria que el IFES tenía desde 1966 con la USAC.
1998	Fundación de la Universidad Panamericana (UPANA).
1999	Fundación de la Universidad Mesoamericana.
2000	Fundación de la Universidad Galileo.
2006	Fundación de la Universidad San Pablo de Guatemala (USPG).
2009	Fundación de la Universidad Internaciones (UNI).
2010	Fundación de la Universidad de Occidente (UdeO).
2012	Fundación de la Universidad da Vinci de Guatemala (UDV).
2014	Fundación de la Universidad Regional de Guatemala (Uregional).

REFERENCIAS

ARÉVALO MARTÍNEZ, RAFAEL. *¡Ecce Pericles!* Guatemala: Tipografía Nacional, 1945.

ARIAS DE BLOIS, JORGE. *Historia General de Guatemala*, Tomo III, Siglo VIII hasta la Independencia, Guatemala, Asociación de Amigos del País, Fundación para la cultura y el desarrollo, 1994.

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Historia General de Guatemala*, Tomo II y III, Guatemala, 1994.

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Diccionario Histórico y Biográfico de Guatemala*, 2004.

BATRES JAUREGUÍ, ANTONIO, 1896. *Literatos guatemaltecos: Landívar e Irisarri, un discurso preliminar sobre el desenvolvimiento de las ciencias y las letras en Guatemala*. Tipografía Nacional, 1896.

BORRAYO, ANA PATRICIA. *Entre cifras*, Universidad de San Carlos, 2013.

CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Síntesis Histórica De La Universidad De San Carlos De Guatemala*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1997.

CAZALI ÁVILA, AUGUSTO. *Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, época republicana (1821-1994)*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.

Constitución de Bayona. 1808, consultada en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-bayona-6-de-julio-1808/html/437fe325-fb92-48b7-a963-a36d6a8fd6af_2.html f

Constitución de las Repúblicas Unidas del Centro de América en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12715531912386063087846/p000001.htm>

CHUST CALERO, MANUEL. *1821. Un año crucial para Hispanoamérica*, Lección Inaugural Universidad del Istmo, Guatemala, 10 de febrero 2021.

Constitución de Guatemala, 1825.

Constitución de 1951.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, IVÁN. *Tres siglos de fundaciones universitarias en la Latinoamérica colonial*. Editorial Universitaria, Guatemala.

FERRÚS ROIG, FRANCISCO. *General Mayor de la Universidad de San Carlos en Guatemala de la Asunción, años 1778-1961*, Editorial Universitaria, 1962.

FUENTES OLIVA, REGINA. «1920, *Una década de cambios educativos para Guatemala*, publicado en Boletín Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica, N°54, 2012.

GOICOLEA, ALCIRA. *La Educación en Historia General de Guatemala*, tomo III, siglo XVIII hasta la Independencia, Asociación de Amigos del País, 1994.

GONZÁLEZ ORELLANA, CARLOS. *Historia de la Educación en Guatemala*, Editorial José de Pineda Ibarra sexta edición, 2007.

GRIFFITH, WILLIAM. *El gobierno de Mariano Gálvez* en Historia General de Guatemala, Tomo V, Asociación de Amigos del País, 1995.

HERNÁNDEZ DE LEÓN, FEDERICO. *El libro de las efemérides*, Sánchez y de Guise, Guatemala, 1930.

LANNING, JOHN TATE. *La Ilustración en la Universidad de San Carlos*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1978.

LANNING, JOHN TATE. *La Universidad en el Reino de Guatemala*, Editorial Universitaria, Guatemala 1976.

LANNING, JOHN TATE. *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala: imprenta universitaria, 1954.

MARTÍNEZ DURÁN, CARLOS. *Las Ciencias Médicas en Guatemala, origen y evolución* (4.^a edición), Guatemala, Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009.

MALDONADO AGUIRRE, ALEJANDRO, *Reflexiones Constitucionales*, Corte de Constitucionalidad, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1995.

MATA GAVIDIA, JOSÉ. *Fundación de la Universidad en Guatemala, 1548-1688*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1976.

MARURE, ALEJANDRO. *Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro-América desde 1811 hasta 1834*, Guatemala, Imprenta de la Nueva Academia de Estudios, 1837.

MELCHOR TOLEDO, JOHANN ESTUARDO. *El arte religioso de la Antigua Guatemala, 1773-1821; crónica de la emigración de sus imágenes*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011.

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala, Boletín Oficial No. 5. Guatemala 1833.

MONTUFAR NAVAS, LORENZO. *La Universidad en el Valle de la Virgen 1773-1944*, Editorial USAC, 1969.

MÓVIL, JOSÉ ANTONIO. *Personajes históricos de Guatemala*, Serviprensa, 2011.



- RICO Y AMAT, JUAN, *Historia política y parlamentaria de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, Imprenta de las Escuelas Pías, Madrid 1960.
- SAGASTUME GEMMELL. *Universidad de San Carlos de Guatemala*, Imprenta USAC, s.f.
- TIPOGRAFÍA NACIONAL. *Recopilación de las Leyes de la República de Guatemala, 1942-1943*, Tipografía Nacional 1943, tomo LXI.
- VVAA, ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS. *Diccionario Histórico y Biográfico de Guatemala*, Guatemala, 2004, p. 220.
- VVAA. «*Decretos del Organismo Legislativo*», *El Guatemalteco, Diario Oficial de la República de Guatemala, en la América Central*, Guatemala, 15 de mayo de 1918.
- WAGNER HENN, REGINA. *La Independencia y la fundación de la república de Guatemala en 1847*. Academia de Geografía e Historia, consultado en <http://academiageohist.org.gt/>